

**SEÑOR  
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE  
BOGOTA**

**REF RADICADO No 202 0603**

**DEMANDANTE INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S INVERST  
S.A.S**

**DEMANDADO LUIS POMBO GAVIRIA Y MARIA MERCEDES PRADA DE  
POMBO**

**NOHORA PATRICIA RINCON Z., mayor de edad, vecina de esta ciudad, domiciliada y residenciada en la misma, de profesión abogada titulada en ejercicio, actuando bajo el poder conferido por los señores LUIS POMBO GAVIRIA Y MARIA MERCEDES PRADA DE POMBO, por medio del presente escrito y dentro del termino de ley me permito Interponer RECURSO DE REPOSICION, contra el Mandamiento de Pago de fecha Marzo 25 de 2021, dentro del radicado No 2020-0603, con el fin de que este sea REVOCADO, recurso que Interpongo y Sustento por las siguientes razones:**

**INEPTITUD DE LA DEMANDA, En cuanto esta excepción se hace necesario aclarar a este despacho, que este escrito allegado a mis poderdantes , no cumple con los requisitos de la norma art 84 CGP, pues no se observa:**

**1.-Poder alguno otorgado para actuar dentro de esta presunta litis, es decir quien firma el escrito como apoderado judicial carece de lo establecido en el art 75 CGP**

**2.- No existe ninguna prueba de existencia y representación de quien se manifiesta es persona jurídica**

**3.- Carece de un presunto Título valor, del cual se manifiesta es el escrito allegado, que es claro, expreso, exigible, del cual desde ahora manifiesto claramente que mis poderdantes jamás han firmado título valor pagare a favor de entidad fiduciaria alguna.**

4.-No se observa prueba alguna que demuestre requerimiento alguno a mis poderdantes.

5.-No se observa anexo alguno de la Corte Suprema, basado en lo manifestado en documento escrito allegado a mis poderdantes.

Como se podrá observar Su Señoría, no es procedente, esta demanda, pues como lo manifiesto en este escrito no cumple con los requerimientos exigidos en la norma, por ello con todo respecto solicito se REVOQUE el auto proferido dentro de este radicado con fecha de Marzo 25 de 2021 y en su defecto se profiera lo de ley.

Del Señor Juez,



NOHORA PATRICIA RINCONZ  
c.c. 41733936 Bta  
T.P. 73531CSJ  
Correo elct [norrainconz@gmail.com](mailto:norrainconz@gmail.com)  
EI 3118035795

**INDEBIDA REPRESENTACION DE QUIEN MANIFIESTA SER DEMANDANTE.**

Como se podrá observar en el correo que reenvió a este despacho, donde se podrá observar, que no existen prueba alguna de quien aduce como demandante, dejando en vacío esta actuación.

**NO HABERSE PRESENTADO LA CALIDAD..... EN QUE ACTUE EL DEMANDANTE...**

Como se podrá observar, no se aporta la calidad en que se actúa como a quien se manifiesta representar, Como la misma norma lo establece art 100 CGP, lo cual no permite que dicho procedimiento curse, por falta de este requisito esencial, como regulado dentro de los procedimientos de ley.